



منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة

联合国粮食及农业组织

Food and Agriculture Organization
of the United Nations

Organisation des Nations Unies
pour l'alimentation et l'agriculture

Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación

برنامج التعاون الفني

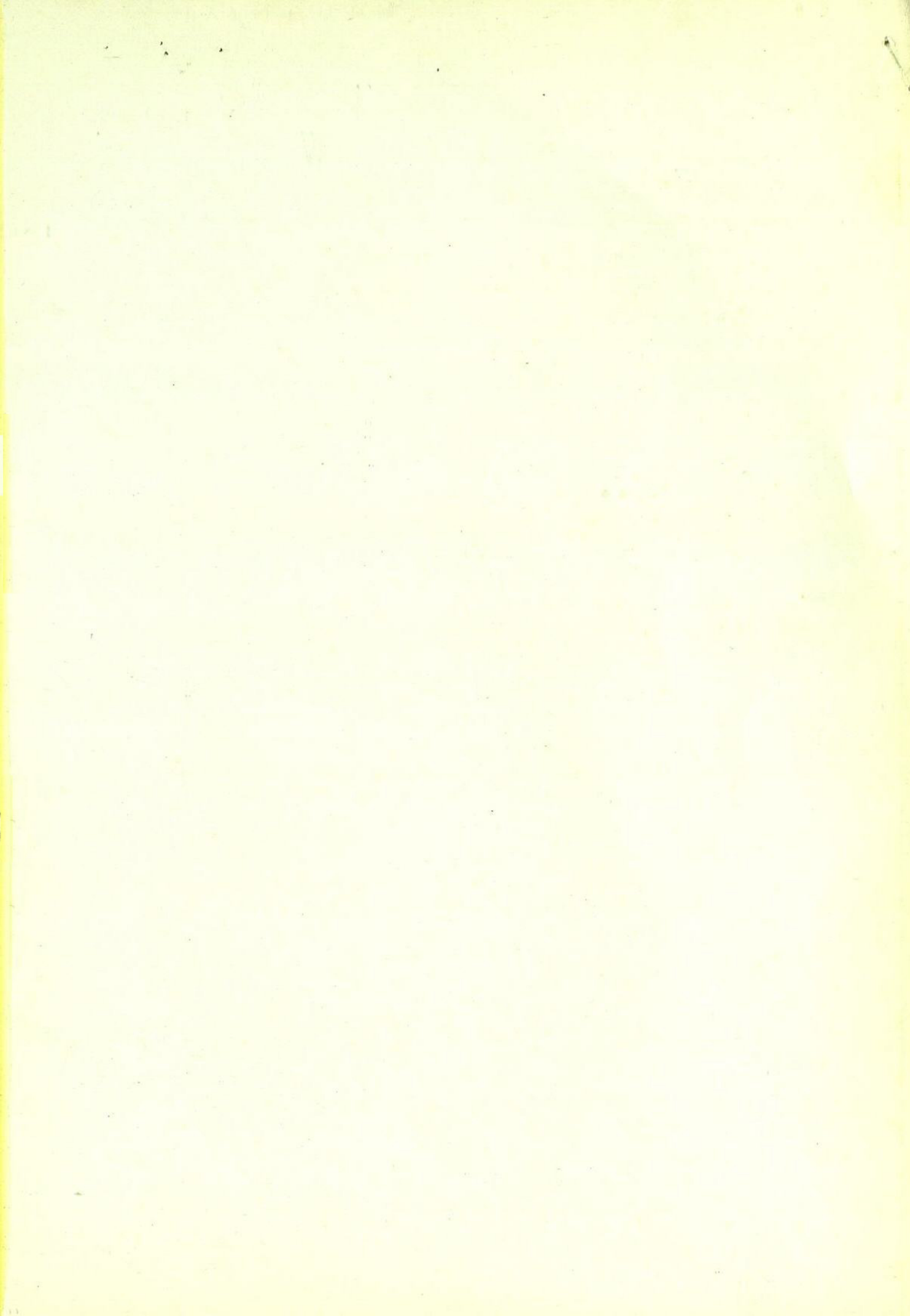
技术合作计划

TECHNICAL COOPERATION PROGRAMME

PROGRAMME DE COOPÉRATION TECHNIQUE

PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA

TCP/PER/6754 (A)



1669



联合国
粮食及
农业组织

FOOD AND
AGRICULTURE
ORGANIZATION
OF THE
UNITED NATIONS

ORGANISATION
DES NATIONS
UNIES POUR
L'ALIMENTATION
ET L'AGRICULTURE

ORGANIZACION
DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA
LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

منظمة
الأغذية
والزراعة
للأمم
المتحدة

技术合作计划

TECHNICAL COOPERATION
PROGRAMME

PROGRAMME DE
COOPÉRATION TECHNIQUE

PROGRAMA DE
COOPERACIÓN TÉCNICA

برامج التعاون الفني

País: **PERU**

Título del proyecto: **Preparación y análisis del Tercer Censo Nacional Agropecuario**

Número del proyecto: **TCP/PER/6754 (A)**

Fecha de inicio: **1 de agosto de 1987**

Fecha de terminación: **31 de julio de 1988**

Organismo gubernamental encargado de la ejecución del proyecto: **Ministerio de Agricultura (Oficina del Censo. Oficina Sectorial de Estadísticas). Instituto Nacional de Estadísticas**

Contribución de la FAO: **55 000 dólares de EE.UU.**

Firmado:

(en nombre del Gobierno)

Firmado:

DV Edouard Saouma
Director General

(en nombre de la FAO)



Fecha de la firma: Fecha de la firma: **21-Agosto-1987**

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

En el Perú se han levantado dos censos nacionales agropecuarios en los años 1961 y 1972, a pesar de que la Ley 13248 "Ley de Censos", promulgada en 1959, señala que los censos agropecuarios deben levantarse cada cinco años.

El Tercer Censo Nacional Agropecuario no ha podido levantarse hasta ahora por carecer de financiamiento debido a la crítica situación económica del país, así como al fracaso de las gestiones que se realizaran ante organismos internacionales para su financiamiento.

Los cambios estructurales producidos en el sector agrario, a partir de la década del 70, como consecuencia del proceso de la reforma agraria, y, posteriormente, la parcelación que afecta a las cooperativas agrarias que fueron generadas por dicho proceso, así como la impostergable necesidad de tomar conocimiento de la situación actual de las comunidades campesinas y nativas, hacen imprescindible levantar el Tercer Censo Nacional Agropecuario, con la finalidad de obtener información estadística sobre la estructura productiva del sector agrario, y de establecer bases más actualizadas que posibiliten un desarrollo más eficiente y sostenido de las estadísticas agropecuarias en el país.

Además el levantamiento del Tercer Censo Nacional Agropecuario permitirá al Perú cumplir con los requerimientos de los organismos internacionales vinculados con la producción agropecuaria.

En tal sentido, el Gobierno del Perú ha aprobado el financiamiento del Tercer Censo Nacional Agropecuario a través del Artículo 295 del Decreto Legislativo No 398 - Presupuesto - del Sector Público para 1987 y la creación del Proyecto Especial denominado "Tercer Censo Nacional Agropecuario - CENAGRO" con autonomía técnica, económica y financiera, dentro del Pliego 01 - Ministerio de Agricultura.

El Tercer Censo Nacional Agropecuario se ejecutará en forma conjunta entre el Ministerio de Agricultura y el Instituto Nacional de Estadística, como órgano rector del Sistema Estadístico Nacional.

La población a investigarse a través del Tercer Censo Nacional Agropecuario, comprenderá a todas las explotaciones agropecuarias existentes en el territorio nacional, con un tratamiento diferencial para la pequeña y mediana propiedad. Igualmente merecerá una investigación especial el caso de las Cooperativas Agrarias de Producción (CAP'S), Sociedades Agrícolas de Interés Social (SAIS) y las Comunidades Campesinas y Nativas.

El método de recolección de información será el de entrevista directa, a una población estimada del orden de las 1.500.000 unidades agropecuarias.

En apoyo a la realización del Tercer Censo Nacional Agropecuario, el Gobierno ha solicitado la asistencia técnica de la FAO, a través de su Programa de Cooperación Técnica.

II. OBJETIVOS DE LA ASISTENCIA

- Colaborar con el Ministerio de Agricultura y el Instituto Nacional de Estadística en la preparación y el análisis de los datos del Tercer Censo Nacional Agropecuario.
- Capacitar al personal nacional que tendrá a su cargo las actividades causales.

III. PLAN DE TRABAJO

Las actividades del proyecto se centrarán en la asistencia técnica brindada por personal internacional especializado, realizando las siguientes actividades principales:

Previas al empadronamiento

- Participar en la capacitación a especialistas nacionales en censos y muestreo.
- Revisión del diseño de las cédulas censales.
- Elaboración del plan de tabulaciones del Censo.
- Diseño del marco muestral.
- Aplicación del muestreo en el Censo Agropecuario.

Posterior al empadronamiento

- Un consultor internacional, especialista en análisis de datos, deberá realizar las recomendaciones pertinentes para analizar los datos del censo, determinación del tipo de indicadores que se podrían elaborar con la información básica para uso del sector agropecuario en la formulación de sus planes de desarrollo.

IV. CONTRIBUCION DE LA FAO

Servicios de personal

- Un consultor internacional, especialista en censos y muestreo, por dos meses, durante la preparación del Censo.
- Un consultor internacional, especialista en análisis de datos, por dos meses, para capacitar y participar en el análisis de la información censal.

Para poder brindar el asesoramiento requerido se estima conveniente que los consultores internacionales, además de su calificación técnica, hayan tenido experiencia en países de América Latina y en el Perú de ser posible.

Viajes oficiales

- Hasta 1 000 dólares de EE.UU. para viajes oficiales de los consultores dentro del país.

Gastos generales de operación

- Hasta 2 000 dólares de EE.UU. para gastos generales de operación, incluso la preparación de documentos técnicos e informes.

Equipo

- Adquisición de dos microcomputadoras y una impresora para el procesamiento de los datos del Censo, con las siguientes características:

Cantidad	Computador	Memoria	Disk-Duro	Disk-Drive
1	PC/XT	640KB	30MB	1
1	PC/AT	1024KB	60MB	1
1	Impresora	300CPS	-	-

El costo de estos equipos se estima en 12 000 dólares de EE.UU.

Capacitación

- Actividades de capacitación en el país al personal nacional que tendrá a cargo las actividades censales, en materia de muestreo y análisis de información, cuyo costo total se estima en 8 000 dólares de EE.UU.

V. INFORMES

Al término de su misión cada uno de los consultores presentará un documento técnico con los principales resultados y las conclusiones y recomendaciones de su asesoría.

En base a estos documentos, el consultor en análisis de datos, preparará además un borrador de la relación final del proyecto, de conformidad con las normas y los procedimientos del Programa de Cooperación Técnica, que será finalizada en la Sede de la FAO y sometida oportunamente al Gobierno.

VI. CONTRIBUCION DEL GOBIERNO

El Ministerio de Agricultura como ejecutor del Censo y el Instituto Nacional de Estadística como ente normativo del sistema estadístico nacional, pondrán a disposición del proyecto las oficinas y servicios de secretariado así como los equipos necesarios, y proporcionarán las demás facilidades para el mejor desarrollo de las actividades del proyecto.

PRESUPUESTO DE LA CONTRIBUCION DE LA FAO AL PROYECTO

(en dólares de EE.UU.)

TERMINOS DE REFERENCIA

Título del proyecto: ESPECIALISTA EN CENSO Y MUESTREO
País: PERU
Título del proyecto: Preparación y análisis del Tercer Censo Nacional Agropecuario
Número del proyecto: TCP/PER/6754 (A)

10.	Servicios de personal	32 000
20.	Viajes oficiales	1 000
40.	Gastos generales de operación	2 000
60.	Equipo	12 000
80.	Capacitación	8 000
	TOTAL	55 000
		=====

TERMINOS DE REFERENCIA

Título del puesto: ESPECIALISTA EN CENSOS Y MUESTREO

Duración: 2 meses

Calificación:

- Formación universitaria en estadísticas con especialización en estadísticas agropecuarias o censales y en elaboración de marcos y diseños muestrales, ó
- Profesional universitario del campo agropecuario o economía, con postgrado en estadística.

Es muy conveniente que tenga amplia experiencia en censos y encuestas agropecuarias, así como en actividades estadísticas en gran escala en países en desarrollo.

Funciones

- Evaluación del contenido y diseño de la cédula censal.
- Elaboración del plan de tabulaciones, así como de las especificaciones para cada cuadro del plan.
- Capacitación al personal de la contraparte nacional.
- Diseñar un marco muestral maestro para un plan nacional de encuestas agropecuarias, en el caso de estimarse necesario.
- Recomendar los diseños muestrales necesarios para el Tercer Censo Nacional Agropecuario.

Informes

- Elaborar un documento técnico sobre los trabajos realizados y además que contenga las conclusiones y recomendaciones.

Idioma requerido: Español.

TERMINOS DE REFERENCIA

Título del puesto: ESPECIALISTA EN ANALISIS DE DATOS

Duración: 2 meses

Calificación:

- Formación universitaria en estadística, economía, agronomía o ramas afines.
- Experiencia en análisis de datos estadísticos, sobre todo en estadísticas agropecuarias.

Funciones

- Elaboración del plan de publicaciones.
- Análisis estadístico de los datos del censo a fin de ofrecer información básica para formular investigaciones especiales del sector.
- Elaboración de un plan de análisis de la información censal, indicando la metodología adecuada.
- Capacitar al personal de la contraparte nacional.

Informes

- Elaborar un documento técnico sobre los trabajos realizados y además que contenga las conclusiones y recomendaciones.
- Preparar un borrador de la relación final del proyecto.

Idioma requerido: Español.



DISPOSICIONES GENERALES

1. El logro de los objetivos establecidos para el proyecto será de responsabilidad conjunta del Gobierno y de la FAO.
2. Como parte de su contribución al proyecto, el Gobierno accederá a proporcionar los servicios de personal nacional capacitado en número suficiente, y los edificios, instalaciones de capacitación, equipo, transporte y demás servicios locales necesarios para la ejecución del proyecto.
3. El Gobierno otorgará autoridad para la ejecución del proyecto en el país a un Organismo oficial, que constituirá el núcleo de cooperación con la FAO en su ejecución, y asumirá la responsabilidad del Gobierno en este respecto.
4. Con excepción de los vehículos, pasarán normalmente a ser propiedad del Gobierno a su llegada al país el equipo, los materiales y los suministros para el proyecto adquiridos con cargo a los fondos del Programa de Cooperación Técnica, a menos que se especifique de otra manera en el acuerdo. Los vehículos seguirán siendo propiedad de la FAO, a menos que se especifique de otra manera en el acuerdo. El Gobierno garantizará que este equipo, materiales y suministros estarán en todo momento a disposición del proyecto, y que se adoptarán las medidas necesarias para custodiarlos, mantenerlos y asegurarlos.
5. Con sujeción a las disposiciones de seguridad vigentes, el Gobierno proporcionará a la FAO y a su personal participante en el proyecto, los informes, cintas grabadas, registros y cualesquiera otros datos pertinentes que puedan ser necesarios para la ejecución del proyecto.
6. La selección del personal de la FAO participante en el proyecto, o de otras personas que presten servicios por cuenta de la FAO, así como la de los participantes en los cursos de capacitación, será de responsabilidad de la FAO, en consulta con el Gobierno. En interés de una rápida ejecución del proyecto, el Gobierno asume la responsabilidad de acelerar al máximo los trámites de aceptación del personal de la FAO y de otras personas que presten servicios en representación de la FAO y, en la medida de lo posible, dispensar del requisito de aceptación al personal de la FAO contratado por plazo corto.
7. El Gobierno aplicará a la FAO, a sus propiedades, fondos y bienes, así como a su personal, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de los Organismos Especializados. Salvo que el Gobierno y la FAO convengan otra cosa en el Acuerdo de Proyecto,

el Gobierno concederá, a efectos de la ejecución del proyecto, las mismas prerrogativas e inmunidades estipuladas en la Convención a todas las demás personas que presten servicios por cuenta de la FAO (salvo los nacionales del país que trabajen en el mismo).

8. Con miras a una ejecución rápida y eficaz del proyecto, el Gobierno otorgará a la FAO a su personal y a todas las demás personas que presten servicios por cuenta de la FAO, las facilidades necesarias, incluyendo:

- (i) la expedición rápida y gratuita de cualesquiera visados o permisos necesarios;
- (ii) todos los permisos necesarios para la importación y, cuando proceda, la exportación subsiguiente, del equipo, materiales y suministros necesarios para el proyecto, y la exención del pago de todos los derechos de aduana u otros gravámenes e impuestos relacionados con dicha importación o exportación;
- (iii) la exención del pago de cualesquiera impuestos sobre la venta u otros gravámenes sobre las compras locales de equipo, materiales y suministros para el proyecto;
- (iv) el pago de los gastos de transporte en el país, incluidos manipulación, almacenamiento, seguros y todos los demás costos correlacionados, con respecto a equipo materiales y suministros que se utilizarán en el proyecto;
- (v) el tipo oficial de cambio más favorable;
- (vi) la asistencia al personal de la FAO, en la medida de lo posible, para obtener alojamiento adecuado;
- (vii) todos los permisos necesarios para la importación de bienes propiedad de funcionarios de la FAO, o destinados a su uso personal, o de cualquier otra persona que preste servicios por cuenta de la FAO, y para la exportación subsiguiente de esos bienes;
- (viii) un rápido despacho de aduanas del equipo, materiales, suministros y propiedades mencionadas en los incisos (ii) a (vii) supra.

9. El Gobierno se ocupará de las reclamaciones de terceros contra la FAO o contra su personal, o contra cualquier persona que preste servicios por cuenta de la FAO, y les declarará inmunes con respecto a cualesquier reclamaciones o responsabilidades derivadas del proyecto, salvo que el Gobierno y la FAO convengan en que la reclamación o la responsabilidad se basa en una grave negligencia o conducta impropia por parte de las personas mencionadas.

10. Entre las personas que presten servicios por cuenta de la FAO mencionadas en los párrafos 6 a 9, se incluirá toda organización, empresa o entidad de otro tipo que la FAO pueda designar como participante en la ejecución del proyecto.

